

LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES ENTRE LOS MUDÉJARES ARAGONESES, EN ÉPOCA DE JAIME II

M^a BLANCA BASAÑEZ VILLALUENGA

SUMARIO

1. Sarracenos fallecidos con descendencia legítima.- 2. Sarracenos fallecidos sin descendencia.- 3. Desheredados.- 4. Tutores.- 5. Donaciones "inter vivos".- 6. Herencia de privilegios.- 7. Herencia de deudas.- 8. Causas por herencias.

La documentación que vamos recogiendo sobre las morerías aragonesas nos desvela numerosas incógnitas sobre la organización, legislación, economía y otros aspectos de las aljamas, y nos lleva a intentar descubrir aquéllos que aún no están demasiado claros, pero que nos parecen sumamente interesantes.

Uno de estos aspectos es la transmisión patrimonial en el amplio sentido de la palabra, es decir, no sólo el destino de los bienes tras el fallecimiento de un sarraceno o sarracena, tanto si moría con descendencia como si no, sino también la sucesión de privilegios reales de generación en generación, la herencia de deudas, los desheredados y los numerosos procesos acontecidos por causa de dichas herencias.

Como bien sabemos, a medida que la reconquista cristiana avanzaba, los musulmanes que vivían en los lugares conquistados no eran expulsados por los vencedores. Se les permitía permanecer en el lugar, y, aunque se les destinaba un emplazamiento especial para establecer su morería, podían conservar sus bienes muebles e inmuebles, aumentados, en ocasiones, por

"Anuario de Estudios Medievales", 29 (1999)

privilegios reales o señoriales, y mermados, en otros momentos, por las necesidades económicas de la Corona o del señor.

Estos bienes, por los que los sarracenos pagaban impuestos reales, principalmente la pecha, no podían quedar a la aventura cuando un sarraceno fallecía, por lo que su transmisión se regía por una rigurosa reglamentación, contenida tanto en las ordenanzas y fueros cristianos, como en la propia legislación sarracena de la Sunna y la Xara.

Para hacer respetar esta legislación así como los intereses reales y de la propia aljama, la morería contaba con un oficial, el alcadí o cadí, responsable de la administración de justicia y notario de la aljama. Este oficial llevaba a cabo los testamentos, acidaques, y cualquier otra escritura que afectara al derecho civil sarraceno¹. Era un cargo de suma importancia, que el rey designaba y que, generalmente, ostentaba una persona bien preparada. Hemos de destacar también el papel de juez ejercido por el alfaquí de la aljama, a quien se encargaban numerosas causas entre sarracenos, incluidas algunas promovidas por motivos de herencias. Las atribuciones de estos dos cargos no están claramente diferenciadas y, a veces, parece que asumen las mismas competencias según las aljamas o el momento concreto.

Aunque en el *Libro de Çuna e Xara* se hallan especificados numerosos apartados relativos a los diferentes derechos sucesorios, vamos a limitarnos a comentar aquéllos que nos ha facilitado la documentación, ya que son ejemplos concretos de situaciones vividas por los sarracenos aragoneses y que reflejan, quizás de manera más directa, las normas seguidas en diversos casos.

1. SARRACENOS FALLECIDOS CON DESCENDENCIA LEGÍTIMA

Parece claro que cuando un moro o mora fallecía dejando hijos o descendencia legítima, éstos eran los herederos y a ellos correspondían los bienes del difunto. Sin embargo, no todos los hijos recibían los bienes por igual, ya que, según la ley civil musulmana, los hijos varones tenían más derechos que las hijas, y a ellos correspondía una mayor parte de la herencia: " Les fills e les filles dels defunts sarrahins deuen succehir los béns

¹1320, octubre, 1, Zaragoza, ACA, C, reg. 232, f. 100v.

dels pares, de aquells pagats los deutes e les injúries, en aquesta manera: que lo fill hage les dues parts e qualsevulla filla la una part"².

Era frecuente que los padres legaran a sus hijos e hijas alguna heredad o tierra con carácter indiviso, para evitar su parcelación o repartir más equitativamente la herencia. Este hecho, que por una parte era beneficioso para evitar la división de las propiedades, no dejaba de originar dificultades en el momento en que los copropietarios debían transmitir esos bienes a sus herederos. La dificultad se agravaba si uno de dichos copropietarios perdía sus bienes por algún delito o exceso cometido, ya que los oficiales reales le expropiaban incluso aquellos bienes que compartía con otro familiar, originando un gran perjuicio al otro propietario. Por esta razón y para evitar verse privado de sus derechos, en marzo de 1327, Faraig de Bellvís, hijo y heredero de la sarracena de Daroca, Axe del Maix, tuvo que recurrir al infante Alfonso para reclamar un tercio de la tierra que había pertenecido a su madre, y que ésta compartía con su hermano Mahomet del Alamín. Como a éste se le habían confiscado sus bienes, incluida la parte correspondiente a la sarracena, por falsificar moneda, y, posteriormente, los oficiales reales la habían vendido, Faraig se había visto privado de su herencia. El infante, considerando justa la petición del sarraceno, ordenaba al baile de Daroca y al maestro racional que le entregaran la tercera parte de la venta de dicha tierra, pidiéndole a cambio el recibo correspondiente³.

En cuanto a la mujer, una vez fallecido el marido, tenía derecho a l'exovar (ajuar) y al acidaque (dote), así como a una octava parte de los bienes del marido, según la sunna⁴: "Que la muller, après [mort] del marit, deu recobrar dels béns del marit seu l'exovar, lo qual aportà al marit en temps de núbcies, si és en casa en temps de la mort del dit marit e.ncara l'acidach que li féu lo marit en temps de matrimoni"⁵. Incluso cuando el marido había sido ajusticiado o privado de sus bienes por algún delito, la mujer tenía derecho a reclamar la dote y la parte que le correspondía de los bienes de su marido, aunque hubieran sido confiscados por la curia real, siempre que no hubiera sido cómplice del delito. Por esta razón en enero de

²C. BARCELÓ TORRES, *Un tratado catalán medieval de Derecho islámico: El Llibre de la Çuna e Xara dels moros*, Córdoba, 1989. cap. CXVI, p. 29.

³ACA, C, reg. 379, f. 172r.-v.

⁴C BARCELÓ TORRES, *El llibre de la Çuna e la Xara del moros*, cap. CXLII, p. 36.

⁵C. BARCELÓ TORRES, *Llibre de la Çuna e Xara dels moros*, cap. CXLII, pp. 28 - 29.

1320, el infante Alfonso ordenaba a Rodrigo Gil Tarín vender las casas y otros bienes pertenecientes a Abdelaziz, en otro tiempo alcadí de los sarracenos de Zaragoza, que por sus excesos habían sido retenidos por la curia real. Sin embargo, le mandaba hacer una valoración de los mismos para pagar a Ahunda, esposa del sarraceno, 110 sueldos jaqueses por su dote o acidaque, y 600 sueldos de la misma moneda por los bienes que le correspondían, tal como constaba en documento público y tal como se debía hacer según la sunna de los sarracenos. La cantidad restante de la venta debía entregarla al portero Miguel de Novales, recibiendo de éste el ápoça de pago, y de la sarracena el documento donde se contenía la cantidad pagada⁶.

Aunque los monarcas fueron muy respetuosos con los bienes que correspondían a sarracenas viudas, anteponiendo el derecho de éstas a poseer la herencia de su marido antes que los intereses de la curia⁷, y defendiendo sus derechos y los de sus hijos cuando el marido era condenado o ajusticiado, no obstante, muchas de estas sarracenas se vieron privadas de esos bienes por parte de oficiales moros o cristianos y tuvieron que recurrir al monarca para pedir justicia. Varios son los ejemplos que la documentación nos presenta, y entre ellos hemos destacado los siguientes: En noviembre de 1301, Jaime II recibía la queja de Axa, viuda de Mahomet, alcadí de Játiva, y de su hija, Xemçi, porque el justicia y otros sarracenos de Saviñán, por propia autoridad y sin causa justa, les habían quitado heredades que tenían en este lugar y que habían pertenecido a dicho Mahomet. No se las querían devolver y no podían conseguir justicia de ellos. El monarca ordenaba al baile de Calatayud o sus lugartenientes que, de ser cierto, pusieran a los culpables en poder del alfaquí de dicha ciudad para que hiciera justicia según la sunna⁸. En julio de 1304, el monarca ordenaba al alcaide de Borja que hiciera justicia a la sarracena Eyçe, viuda de Mahomet, porque el anterior alcaide, mientras había durado su cargo, le había arrebatado dos campos y sus frutos y se negaba a devolvérselos⁹. Asimismo, en noviembre de 1307,

⁶ACA, C, reg. 384, ff. 12v.-13r.

⁷ACA, C, reg. 144, f. 57r. En mayo de 1309, Jaime II ordenaba al merino de Zaragoza que no vendiera a infanzones ni a hombres que no estuvieran al servicio real los bienes y cierta heredad de realengo, llamada Azaque, que había pertenecido al difunto Abillene, sarraceno de Zaragoza y si la viuda tenía derecho a los bienes de su marido le respetara ese derecho.

⁸ACA, C, reg. 120, f. 153r.

⁹ACA, C, reg. 133, f. 50r.

la mujer e hijos del difunto Hamet, sarraceno de Ariza, se quejaban al rey de que el justicia de dicho lugar se había apropiado de los bienes de su marido y padre respectivamente, cuando había sido ajusticiado por la muerte de otro sarraceno, y a los que, según afirmaban, tenían derecho según la sunna. El monarca ordenaba al justicia se los devolviera y les hiciera justicia¹⁰. Y por último, en mayo de 1317, la sarracena de Daroca, Çofre, se quejaba al monarca de que, por los delitos de su marido, Mahomat de Audalla, el baile le había embargado bienes suyos y además bienes que ella tenía por su dote o acidaque y algunos otros que había comprado con su dinero. El monarca ordenaba al baile restituir los bienes a la sarracena, ya que no debía salir perjudicada por la condena de su marido¹¹.

También algunos familiares del difunto pusieron trabas a los derechos de sarracenas viudas, adueñándose de los bienes que les correspondían y haciendo caso omiso de sus quejas. A dichas sarracenas no les quedaba más remedio que acudir a la justicia para recuperar sus bienes y evitar esos abusos. En junio de 1325, Jaime II ordenaba al baile de Tarazona que hiciera justicia a la sarracena, Amiri, a quien el padre de su difunto esposo, Çayt, que poseía todos los bienes de su hijo, le negaba lo que le correspondía. Al parecer, la sarracena, cuando había contraído matrimonio, había convenido, tanto con el padre como con su futuro marido, la cantidad de 200 sueldos jaqueses y otras condiciones sobre los bienes de éstos, siguiendo el rito sarraceno y tal como constaba en documento público. Pero, ahora, al fallecer Çayt, el padre se oponía a cumplir lo pactado¹².

Cuando fallecía un sarraceno que había estado casado con dos mujeres, la primera mujer tenía derecho a reclamar a la segunda esposa o sus descendientes su dote o acidaque, así como la legítima de sus hijos, que se le debía pagar, como es natural, de los bienes legados por el difunto. Sin embargo bien podemos comprender que esta situación originaba más de un altercado entre las dos mujeres o los hijos de ambas, deseosos de poseer los bienes del difunto. La justicia real y de la propia aljama tuvo que intervenir en muchas ocasiones para solventar estas disputas y lograr repartir los bienes equitativamente. Sabemos que el 16 de septiembre de 1303, el monarca encomendaba al zabalaquén de Huesca la causa de apelación presentada por

¹⁰ACA, C, reg. 141, f. 87r. (3).

¹¹ACA, C, reg. 162, f. 241r.

¹²ACA, C, reg. 186, f. 86v.

los hijos del difunto Eyça Albagen, sarraceno de Fuentes, y Xemçi, primera mujer suya, a la sentencia dictada por el alcadí de Zaragoza en la causa contra Mariem, hermanastra de los anteriores e hija de dicho Eyça y Mariem, ya fallecida, por la devolución del acidaque de dichas mujeres y le ordenaba que llamara a las partes e hiciera justicia según la sunna¹³. Igualmente, el 6 de agosto de 1304, Jaime II ordenaba al alfaquí de Borja que hiciera justicia, según la sunna, a la sarracena Nuçeti que había estado casada con Hamet del Alfaquí, ya fallecido, puesto que se había quejado de no haber recibido nada de su acidaque ni de la legítima de sus hijas, que permanecía en poder de la segunda esposa del sarraceno¹⁴.

Cuando una sarracena fallecía dejando marido e hijos, los bienes les correspondían a ellos, aunque era frecuente el hecho de que el padre de la difunta reclamara la dote, lo que daba lugar a tensiones entre éste y los herederos directos.

De todos los bienes transmitidos, los herederos debieron pagar una parte a la Corona en concepto de impuesto, aunque se perdonó temporalmente a alguna aljama o sarraceno en particular cuando padecieron graves dificultades económicas. Aunque las aljamas asumían estos impuestos como parte de la tributación a que estaban obligadas, sin embargo no podían permitir el abuso de algunos oficiales reales que les exigían más de lo que debían tributar, creando un gran malestar en las mismas. Así, cuando en abril de 1327, la aljama de Borja se queja al rey porque el lugarteniente del baile de dicho lugar les agraviaba, pidiéndoles bienes que algunos sarracenos y sarracenas legaban a sus herederos, según la sunna, y los vendía a cristianos, caballeros o infanzones, el monarca ordena al baile general de Aragón, Pedro Martorell, que restituya a los sarracenos los bienes que, por esta razón, habían llegado a la curia real¹⁵.

2. SARRACENOS FALLECIDOS SIN DESCENDENCIA

Cuando un sarraceno o sarracena moría sin descendientes directos y sin testamento, sus bienes, según la ley islámica, debían pasar a sus

¹³ACA, C, reg. 129, f. 88r.

¹⁴ACA, C, cr. de Jaime II, caja 16, n^o 2109.

¹⁵ACA, C, reg. 190, f. 103v.

parientes más próximos o en su defecto a la aljama¹⁶. Sin embargo, es más que probable que entre los mudéjares aragoneses no se cumpliera a rajatabla esta disposición, y que las acuciantes necesidades económicas de la Corona llevara a los monarcas a modificar este derecho y a reclamar la totalidad de los bienes de los sarracenos fallecidos sin descendencia, de los cuales disponían a su conveniencia, bien para saldar deudas o para otros usos. A esta conclusión nos lleva el hecho de que en 1206 y en 1210, respectivamente, el rey Pedro II otorgara un privilegio a las aljamas de Zaragoza y Huesca, ratificado posteriormente por el rey Jaime II en 1316 y 1323 a la ciudad de Huesca¹⁷, y en 1320 a la de Zaragoza¹⁸, por el cual el monarca concedía a las aljamas de dichas ciudades la mitad de los bienes de cualquier sarraceno o sarracena que falleciera en las mismas sin prole o parientes cercanos que les pudieran suceder, y que, según la ley y costumbres, pertenecían al rey.

El privilegio concedido a las aljamas de Huesca y Zaragoza por el rey Pedro debió hacerse extensivo a muchas aljamas de Aragón, ya que en 1248 Jaime I dictaba una ley por la cual los bienes de los sarracenos aragoneses que morían sin prole se debían dividir entre la aljama y la Corona¹⁹. Esta disposición que a primera vista nos puede parecer perjudicial para las aljamas, dado que su ley les permitía apropiarse de la totalidad de esos bienes, no dejaba de ser, en la práctica, un beneficio para ellas, que de este modo recibían una parte de la herencia.

Hemos de tener en cuenta, sin embargo, que los monarcas no siempre cumplieron lo prometido y, en muchas ocasiones, los bienes de los fallecidos sin descendencia fueron confiscados por la curia real para aplicarlos a diversos asuntos. Así, por ejemplo, a finales del año 1303 el monarca ordenaba al justicia de Tarazona que prestara ayuda a Guillem de Riudovelles para confiscar y entregar a la curia real los bienes pertenecientes a la sarracena de Tarazona, Nexli la Galbana, que había fallecido sin descendencia²⁰, para que así el tesorero real, Pedro Boil, pudiera satisfacer

¹⁶J. BOSWELL, *The Royal Treasure Muslim Communities under the Crown of Aragon in the fourteenth century*, New Haven-London, Yale University Press, 1977. p. 278.

¹⁷ACA, C, reg. 223, ff. 167v.-168r. M^a Blanca BASAÑEZ, *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, 1989, pp. 145-149.

¹⁸ACA, C, reg. 218, ff. 137v.-138r.

¹⁹J. BOSWELL, *The Royal Treasure*, pp. 278-279.

²⁰ACA, C, reg. 294, f. 148v.

a Guillem de Castellnou la cantidad que la curia le debía²¹. Unos meses después, en marzo de 1304, el monarca, sabiendo que algunos correligionarios de dicha sarracena se habían apropiado de los bienes de la misma, sin su licencia ni de los oficiales reales, e, incluso, el alcadí de la aljama, Jucef, había nombrado heredero al sarraceno Ezmay, por medio de una sentencia dictada en contra de la sunna, ordenaba al merino de Tarazona, Domingo Pérez Dalvo, proceder contra los sarracenos y castigar a los culpables²². El monarca ordenaba de nuevo a Guillem de Riudovelles vender las casas y viñas, pertenecientes a la difunta Nexli, por el precio que considerase más interesante para el fisco²³. Asimismo en julio de 1322 el monarca para satisfacer la deuda de 1000 sueldos jaqueses que la curia real tenía con Gil Pérez de Buysan, le asignaba dicha cantidad sobre los bienes del difunto sarraceno de Zaragoza, Mahomat Ponfarina, que habían sido confiscados por la curia real al haber muerto sin descendencia²⁴.

Por el contrario, en enero de 1320 el infante Alfonso concedía a la sarracena Çore, hija del sarraceno de Alcolea, Acey, los bienes que habían sido de Fátima, esposa de éste, y que habían sido confiscados por su curia porque dicha Fátima había fallecido sin descendencia, y ordenaba al baile de dicho lugar permitiera a la sarracena disfrutarlos con los mismos derechos que tenía la difunta²⁵.

Ningún sarraceno podía adueñarse de bienes de un difunto si no tenía derecho a ellos. Los castigos para los que así actuaban solían ser severos, y se exponían a perder todas sus pertenencias. Los mismos convecinos solían delatar a los usurpadores ante los tribunales, pidiendo que se les castigara como merecían. En septiembre de 1326, el infante Alfonso, atendiendo una de esas denuncias, ordenaba al baile general de Aragón que indagara si Farach de Rebello, casado con una hija ilegítima del difunto Mahoma Albalentí, vecino de Calatayud, se había apropiado injustamente de los bienes de éste, que había muerto sin herederos varones y solo tenía dos hijas ilegítimas, una de las cuales era la esposa de Farach, ya que, según la sunna, dichos bienes pertenecían al rey. Los querellantes recordaban al infante que

²¹ACA, C, reg. 294, f. 149r.

²²ACA, C, reg. 258, f. 93r.

²³ACA, C, reg. 258, f. 114r.

²⁴ACA, C, reg. 283, f. 182v.

²⁵ACA, C, reg. 383, f. 4v.

cuando un moro hacía tal cosa debía perder todo, y su cuerpo quedar a merced del monarca²⁶.

Los delatores pedían también justicia contra dichos Farach y Axa porque se habían apropiado, asimismo, de los bienes de la difunta Ore, también hija de Mahomet, cuando había fallecido sin hijos legítimos, y, según fuero y sunna, los bienes debían ser para el rey. Un mes después, el infante ordenaba al baile general de Aragón hacer una inquisición contra Alí de Ruffart, viudo de Ore, y contra dicho Farach de Rebello y otros familiares porque se habían repartido los bienes de la fallecida sin, al parecer, tener derecho. El infante mandaba además que, según la sunna, se les obligara a pagar al portero Francisco de Puigroig, 1.000 sueldos jaqueses por dichos bienes²⁷.

3. DESHEREDADOS

Además de los sarracenos que habían cometido delitos o estaban fuera de la ley, podríamos considerar desheredados, en cierto modo, a aquellos sarracenos que vivían fuera del reino, si no tenían un permiso especial del rey para poder acceder a los bienes.

Incluído en el privilegio anteriormente expuesto, figuraba otro, concedido también por el rey Pedro II en la misma fecha, y ratificado asimismo por Jaime II a la aljama de Huesca, al mismo tiempo que el anterior, por el cual cuando un sarraceno fallecía, los parientes que habitaban en el reino podían apropiarse de los bienes que, según la ley y costumbre sarracena, correspondía a los parientes que vivían fuera del mismo, y que normalmente revertían al rey. Debían demostrar, sin embargo, que dichos parientes iban a permanecer fuera del reino durante diez años, y el rey se comprometía a no reclamarles nada durante ese espacio de tiempo²⁸. Esta excepción nos lleva a suponer que el monarca acostumbraba a recibir los bienes de los sarracenos ausentes, aunque, según hemos podido constatar, hubo excepciones, y, en casos concretos, el rey permitió a algún

²⁶ACA, C, reg. 409, ff. 88v.- 89r.

²⁷ACA, C, reg. 421, f. 321v. (1)

²⁸"Según la ley islámica, todo sarraceno podía reclamar una herencia si consideraba que tenía derecho a ella, en el espacio de diez años, pasados los cuales perdía toda razón". *Libre de Çuna e Xara*, cap. CLXII, pp. 43-44. ACA, C, reg. 223, ff. 167v.- 168r.

sarraceno sacar fuera del reino bienes heredados, e, incluso, cambiar de lugar de residencia para poder cobrar una herencia. Tenemos constancia de que en agosto de 1318, Jaime II ordenaba a Romeo Guillén, baile de Huesca, que no pusiera ningún impedimento a Alí, alcaide de los mercenarios moros de Tudela, para vender los bienes que poseía en la capital oscense, que habían sido de la hermana de su esposa, Nuça, y le permitiera llevarse consigo el dinero de dicha venta²⁹. Asimismo en agosto de 1317 el infante Alfonso daba permiso a los sarracenos de Teruel, Alí y Mahomat, para trasladar su domicilio a Segorbe y poder residir allí, a fin de poder acceder mejor a los bienes de su difunto hermano que, al parecer, les correspondían. El infante ordenaba al baile de Teruel que no les pusiera ninguna traba y les permitiera sacar sus bienes de la ciudad³⁰.

Aunque no podemos considerar desherados a los sarracenos que se convertían al cristianismo, ya que como afirma la Dra. M^a Teresa Ferrer³¹, las autoridades civiles no ponían obstáculos a su conversión y les autorizaban a conservar sus bienes y derechos hereditarios, sin embargo esta situación dificultaba en gran manera la relación con los demás sarracenos de la aljama, dando lugar a enfrentamientos y peleas, e, incluso, a la negación de la herencia paterna y materna por parte de la misma familia del converso. En marzo de 1301 el converso Jaime de Jaca se quejaba al monarca porque su madre Çeti le había quitado y vendido fraudulentamente, sin su consentimiento ciertas heredades situadas en Jaca y sus términos, así como otros bienes que había heredado de su padre, Jucef Chabuchel. El monarca ordenaba al justicia de dicho lugar que obligara a devolver los bienes al converso y actuara de tal manera que éste no tuviera que volver a recurrir³². Asimismo, en abril de 1313, el infante Jaime recordaba al justicia de Tarazona una carta que el rey le había enviado, fechada el 11 de enero de 1313, ordenándole que obligara a Jucef, alfaquí de los sarracenos de Tarazona, a entregar al converso, Pedro Sánchez, su hermano, los bienes que le correspondían de la herencia materna y paterna, ya que, se negaba a hacerlo porque dicho Pedro se había convertido al cristianismo. El infante

²⁹ACA, C, reg. 216, f. 83v.

³⁰ACA, C, reg.356, ff. 55r.-v.

³¹M^a T. FERRER I MALLOL, *Els sarrains de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, 1987, p. 70.

³²ACA, C, reg. 118, f. 50r.

ordenaba al justicia que cumpliera el mandato real inmediatamente, ya que de lo contrario respondería con sus bienes y además recibiría un castigo³³.

Aunque, como hemos podido apreciar, las autoridades cristianas defendieron a los conversos en sus derechos, sin embargo, en muchas ocasiones éstos se vieron obligados a emigrar para evitar conflictos con la aljama, perdiendo sus bienes que pasaban a la Corona³⁴.

El control que los monarcas ejercieron sobre los bienes de sarracenos ajusticiados o fallecidos sin descendencia fue notable, y los soberanos fueron muy reacios a vender dichos bienes a infanzones, caballeros o personas que no estuvieran vinculadas directamente al rey, para evitar que los derechos reales resultaran perjudicados³⁵.

4. TUTORES

Todo sarraceno podía dejar en su testamento un "curador" o tutor para administrar los bienes de sus hijos en caso de fallecimiento. Este tutor podía ser la propia mujer o bien un pariente cercano nombrado expresamente para este fin. También en su defecto, el propio alcadí de la aljama podía designar tutores para administrar los bienes, siempre observando las disposiciones contenidas en la sunna³⁶.

El tutor debía velar por los bienes de sus pupilos, defenderlos de posibles abusos y reclamar los bienes que les pertenecían y que que estaban en poder de otras personas, recurriendo a la justicia real en caso de ser necesario³⁷.

³³ACA, C, reg. 351, f. 186r.

³⁴M^a T. FERRER, *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV*, cit. p. 70.

³⁵ACA, C, reg. 144, f. 57r.

³⁶"Cascun sarrahí pot [deixar] eb son testament als fills, destrò que sien de edat, qualsevol curador volrà assignar que ls dits fills seus els béns de aquells mantengue e convengue. Encara pot la muller sua costithuir dona e poderosa dels dits fills seus e béns de aquells, segons Çuna. E si lo pare o la mare als dits fills seus en sos testaments o derrerres voluntats curadors no assignaran, l'alcadí o.l senyor, a instància o requesta dels amichs, poden assignar curadors a aquells, ab cautela, emperò de servir la Çuna; mas no.s convé donar fermaça per los curadors". *Llibre de Çuna e Xara*, cap. CXLIV, p. 37.

³⁷ACA, C, reg. 380, ff. 88v.-89r. En septiembre de 1327, el infante Alfonso ordenaba al baile de Daroca que terminara, según la sunna sarracena, la causa que Alí de Ovécár, sarraceno de la aljama de la misma ciudad y tutor de Mahomet, Jusse y Axe, hijos y herederos de Mahomet de Ovécár y Axe, su mujer, ya fallecidos, había promovido contra mahomet Xaderch,

Cuando el tutor elegido por el difunto para custodia de sus hijos y bienes vivía en otra población, debía pedir permiso al monarca para poder llevarse a sus pupilos a su lugar habitual de residencia, siempre que hubiera dado cuenta de su tutoría a la cancillería real con documento público. El monarca no acostumbraba a poner impedimentos en estos casos, pero mandaba comprobar que no existiera ninguna razón para negar el permiso. Así cuando, en marzo de 1310, Abdelaziz, alcaquí de los sarracenos de Zaragoza, pidió al rey poder trasladar a esta ciudad, donde él residía habitualmente, a sus pupilos Abdelaziz, Fátima y Mariem, hijos de su difunto hermano, que vivían en el reino de Valencia, el monarca ordenó al procurador de este reino, al baile, justicia y otros oficiales reales que le permitieran el traslado y le ayudaran a realizarlo, pero si tenían alguna razón en contra, por la cual dicho traslado no se debía realizar, lo expusieran en la curia y, mientras tanto, retuvieran a los pupilos³⁸.

Como bien podemos imaginar no todos los tutores obraron con honradez, y la avaricia de algunos de ellos aparece reflejada en la documentación consultada. Efectivamente, el 1 de febrero de 1325, el rey Jaime II recibía la queja del sarraceno de Borja, Mahomet, a quien el alcaquí de Borja había encomendado la tutoría de Mahomat, hijo de Mahomet Opelón, a instancia de su madre y familiares, sobre unos bienes que éste tenía en Borja, porque Abraham, hijo del alcaquí de Zaragoza, que no había ejercido bien la tutoría y había sido relevado, se negaba a entregar los bienes y dinero pertenecientes a su pupilo. El monarca ordenaba entonces al baile general de Aragón, Pedro de Martorell, que obligara a Abraham a entregar los bienes al nuevo tutor y le diera cuenta de los mismos por el tiempo en que los había administrado³⁹. Asimismo en julio del mismo año, el monarca supo por Azizami de Gamir, sarraceno de Tarazona, que Juce Alfudalí, familiar suyo y en otro tiempo alfaquí de dicha ciudad, cuando había sido su tutor le había quitado ciertas casas que le correspondían a ella, y en la causa entablada por esta razón, el juez de la curia real, Alfonso Muñoz, había absuelto al sarraceno, aunque ella había probado que las casas le pertenecían. Al no poder obtener justicia, la sarracena había pedido que se encomendara

Fátima, su hermana, y algunos otros detentores de los bienes de Jusse Xaderch y Mariem, su mujer, por razón de dichos bienes que, según Alí, pertenecían, en parte, a sus pupilos.

³⁸ACA, C, reg. 144, f. 167r.

³⁹ACA, C, reg. 183., f. 41r.

el caso al alcañ de Zaragoza pero, a instancia de las partes adversas, se había adjudicado a Pedro Juan de Mallén, quien parecía ser parcial. Como el asunto no acababa de resolverse y dicho Jucef se había ausentado de la ciudad, los oficiales reales habían embargado las casas y querían proceder a su venta, pero ante la súplica de la sarracena, el monarca ordenaba al procurador fiscal que le respetara la propiedad de las casas y le hiciera justicia⁴⁰.

5. DONACIONES "INTER VIVOS"

Otro hecho a tener en cuenta es la donación "inter vivos", ya que todo sarraceno podía donar en vida a sus hijos o a quien considerase oportuno todos o parte de sus bienes, aunque se debían aceptar las condiciones por ambas partes y el compromiso de mantener al padre o donante durante el resto de su vida, siempre que la donación fuera de la totalidad de los bienes. "Tota persona sarrahina pot donar a qualque fill e persones volrà tots sos béns"⁴¹.

No siempre las donaciones se hacían con carácter permanente, sino que algunos sarracenos enajenaban sus bienes temporalmente en caso de penuria, por medio de una cierta venta. Muchas veces esta venta se hacía entre miembros de una misma familia, generalmente entre padres e hijos, y la intención del vendedor era recuperar esos bienes en cuanto su economía se lo permitiera. Lo que no era tan seguro es que el comprador, aunque fuera el hijo, estuviera dispuesto a devolverlos a cambio de recibir el precio de los mismos. Un hecho así ocurrió, en julio de 1316, cuando el sarraceno de Daroca, Mahoma Ezquierdo, llevado por la necesidad, vendió a su hijo, Farach, una tienda situada en la morería de dicha ciudad, por el precio de 324 sueldos jaqueses, y, aunque después le pidió que se la devolviera, éste se negó a hacerlo. El infante, ante la súplica del padre, ordenó a Jimeno Garcés, lugateniente del baile de dicho lugar, que obligara a Farach a aceptar

⁴⁰ACA, C, reg. 186, f. 201r.-v.

⁴¹"Encara tota persona sarrahina pot donar e atorgar, jatsie hage molts fills, a qualque fill e persones volrà tots sos béns en vida hi (sic) en sanitat sua tant solament, axí que aquells altres fills en aquells béns alguna cosa no poden aconseguir e haver". *Llibre de la Çuna e Xara*, cap. CCCVIII, p. 87.

el dinero de su padre y a devolverle la tienda⁴². Sin embargo, pasados unos meses, el infante ante la queja de Farach porque, pretexto de la orden anterior, le habían desalojado de la tienda injustamente, consideró oportuno que el hijo se quedara con la misma, pero le ordenó que atendiera a su padre y le proporcionara todos los bienes necesarios mientras viviera⁴³.

6. HERENCIA DE PRIVILEGIOS

Las prerrogativas concedidas a las aljamas en general y a algunas familias sarracenas en particular se transmitían, frecuentemente, de generación en generación, pero para evitar malos entendidos convenía que cada nuevo soberano, al acceder al trono, las confirmara a petición de los interesados. Los sarracenos que gozaban de privilegios de franquicia, se denominaban francos para distinguirlos de los pecheros obligados a pagar la pecha, y solían ser fuertemente presionados por los demás miembros de la aljama, deseosa de abolir sus privilegios y obligarles a contribuir en todos los gastos de la misma.

Sin embargo, no todas las franquicias y privilegios se heredaban, puesto que cuando se concedían por un espacio determinado de años caducaban al terminar el plazo. Además algunos favores otorgados a las propias aljamas sólo duraban mientras la penuria de las mismas lo exigía. Tampoco se transmitían las prerrogativas que un sarraceno disfrutaba por ejercer un cargo público en la aljama, puesto que al terminar el ejercicio del mismo los privilegios cesaban inmediatamente, siempre que el monarca no decidiera prolongarlos⁴⁴.

Entre las muchas familias que gozaron de favores reales que pudieron testar a sus descendientes figura la de los Bellito de Zaragoza, cuyos privilegios de franquicia, concedidos por diversos monarcas, les fueron ratificados por el rey Jaime II a Jucef Bellito y sus descendientes en 1292. Este hecho, tal como acostumbraba a suceder en estos casos, originó un problema en la aljama de dicha ciudad, la cual, ateniéndose a una disposición real por la que se ordenaba a todo sarraceno de la morería,

⁴²ACA, C, reg. 354, f. 190v.

⁴³ACA, C, reg. 355, f. 46r.-v.

⁴⁴M^a Blanca BASAÑEZ, *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*, p. 113, nota 56.

franco o no, contribuir en los gastos de la misma,⁴⁵ quería obligar a dichos sarracenos a aportar su parte. El monarca, atendiendo entonces la súplica de la aljama, ordenaba al juez de la curia real, Bartolomé de Eslava, que se encargara del proceso que la misma aljama había promovido contra Jucef Bellito y sus hijos, contra Jucef, Abdella y Mahomat, hijos de Hamet Bellito y contra Lope, hijo de Abdella, los cuales aseguraban haber heredado el privilegio de franquicia, concedido a sus antepasados y ratificado ahora por el rey⁴⁶. Sin embargo, la importancia de esta familia y la colaboración que el rey encontraba en ella debió ser tan importante que, en diciembre del mismo año, el monarca ordenaba a Bartolomé de Eslava, desistir de dicha causa⁴⁷, al mismo tiempo que mandaba a la aljama no agraviar ni embargar los bienes de esa familia, recordándole que les había ratificado el privilegio de franquicia que poseía su padre, Abdella Bellito. Para reforzar esta disposición, el rey mandaba también al merino, zalmedina y jurados de Zaragoza que obligaran a la aljama a respetar el mandato⁴⁸. Años después, en marzo de 1300, el mismo rey Jaime II y, posteriormente, otros monarcas se vieron obligados a ratificar los privilegios heredados a los descendientes de dicho Jucef, porque la aljama no dejaba de ponerles trabas en su derecho⁴⁹.

Asimismo, en marzo de 1292, Jaime II, a súplicas de Lope, hijo del difunto Jucef, maestro de guadamaciles y sarraceno franco de Zaragoza, ordenaba al merino de esta ciudad, Gil Tarin, que respetara el privilegio otorgado por el rey Jaime I a Jucef, que hacía extensivo a su hijo, por el cual sólo debía pagar anualmente veinte sueldos jaqueses y no tenía que contribuir en las pechas por encima de esa cantidad⁵⁰. En junio del mismo año el monarca recordaba nuevamente al merino esta disposición ordenána-

⁴⁵1291, diciembre, 26, Teruel. ACA, C, reg. 192, f. 57r. Jaime II concedía a la aljama sarracena de Zaragoza el privilegio de poder obligar a todos los sarracenos que habitaban en dicha ciudad y tenían posesiones en ella, a contribuir en todos los tributos, a pesar de cualquier privilegio que el rey o sus antecesores hubiera otorgado a algún sarraceno.

⁴⁶ACA, C, reg. 91, f. 52v.

⁴⁷ACA, C, reg. 260, f. 168v. (2)

⁴⁸ACA, C, reg. 260, f. 186v. (1)

⁴⁹ACA, C, reg. 115, f. 333r.

⁵⁰ACA, C, reg. 92, f. 1v.

dole que respetase a dicho Lope y a su madre Çofra la franquicia heredada⁵¹.

Además de las franquicias, los sarracenos podían heredar el permiso de tener tiendas en la morería, que había sido otorgado a su padre o antepasados por el rey u otro oficial real. Era muy usual que los oficios se transmitieran de padres a hijos, por lo que no es de extrañar el deseo de los descendientes a conservar el negocio de sus antepasados. Pero para poder disfrutar de esta herencia se requería que el monarca u otro mandatario real renovaran la concesión, que generalmete se conseguía sin dificultad. Precisamente en agosto de 1293 el rey Jaime II ordenaba al justicia, jurados y alcalde de Tarazona que confirmaran y defendieran a Ayça Conchiellos, alguacil de los sarracenos de dicha ciudad, en la posesión de una tienda en la plaza de la carnicería del mismo lugar, que había sido concedida a sus antepasados por el rey Jaime I y que ahora le correspondía a él con todas sus pertenencias⁵².

Igualmente, en agosto de 1300 el monarca confirmaba a los sarracenos de Huesca, Abraham, Alí y Muça, una tienda en la plaza de los Herreros de dicha ciudad, que había pertenecido a su padre Çalema y que le había sido otorgada por el baile de Huesca, Artal de Azlor, por un censo anual de dieciséis sueldos jaqueses⁵³.

7. HERENCIA DE DEUDAS

El pago de deudas era considerado un deber ineludible de toda persona, ya fuera cristiano, sarraceno o judío, y la morosidad era castigada y perseguida. De ahí que cuando un sarraceno moría dejando deudas pendientes los herederos se veían obligados a satisfacerlas, restando la cantidad debida de los bienes recibidos en herencia.

Si las deudas heredadas correspondían al pago de una cantidad a que el difunto había sido condenado en un causa contra él, los herederos podían apelar esta sentencia e intentar conseguir su sobreseimiento. De no hacerlo

⁵¹ACA, C, reg.92, f. 121v.

⁵²ACA, C, reg.98, f. 279r.

⁵³M^a Blanca BASAÑEZ, *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*, p. 51, nota 35.

así, estaban obligados a pagar toda la cantidad, aunque el monarca podía remitirles parte de la misma⁵⁴.

Las deudas de todo sarraceno difunto, tuviese descendencia o no, se debían saldar después de su fallecimiento. Si el difunto había sido condenado a muerte por algún delito, la curia o los oficiales reales debían pagar a los deudores con los bienes que hubieran confiscado al reo, y las quejas de los acreedores eran generalmente atendidas cuando dichos oficiales no cumplían esta disposición. Sabemos que en febrero de 1316, Pedro Garcés de Ras comunicaba al infante Jaime que la sarracena de Daroca, Exemçi de Taher, le debía cuarenta y dos sueldos y tres dineros jaqueses por unos paños que le había vendido, y que dicha sarracena se había obligado, por esa cantidad, con unas casas suyas situadas en la morería Daroca. Sin embargo, poco después Guillermo Jafero, juez delegado por el rey, la había condenado a muerte por sus delitos y sus bienes habían sido confiscados. Como el baile de Daroca, que retenía dichos bienes, rehusaba entregar a Pedro Garcés los cuarenta y dos sueldos y tres dineros que la sarracena le debía, el infante le ordenaba satisfacer, inmediatamente, a dicho Pedro la cantidad debida, de los bienes que habían pertenecido a la sarracena⁵⁵.

8. CAUSAS POR HERENCIAS

De lo expuesto en los párrafos anteriores podemos deducir que los procesos originados en las aljamas aragonesas por razón de las herencias fueron muy frecuentes. La defensa de los derechos por parte de los herederos legítimos y la avaricia de algunos parientes o vecinos, e incluso oficiales cristianos y moros, desembocó en peleas y reyertas que, en muchas ocasiones, necesitaron la intervención real o de algún infante, cuando el monarca estaba fuera del reino.

La documentación se hace eco de muchas causas promovidas por esta razón, así como de apelaciones al rey para rectificar sentencias dictadas por

⁵⁴ACA, C, reg. 283, f. 248r. En noviembre de 1322, Jaime II ordenaba al baile de Huesca, Romeo Guilén, que obligara a los herederos del difunto Jucef Taver, alfaquí de los sarracenos de Huesca, a pagar doscientos sueldos jaqueses de los trescientos a que éste había sido condenado por una sentencia dictada por Sancho Pérez de Almunia, ya que dichos herederos no habían apelado la misma. El monarca en este caso les concedía la remisión de cien sueldos jaqueses pero ordenaba al baile que no les perdonara los doscientos restantes.

⁵⁵ACA, C, reg. 354, ff. 51v.-52r.

jueces moros o cristianos que no siempre actuaron con total imparcialidad, bien por desconocimiento de los hechos o por intereses económicos. Casi todas las noticias que hemos podido reunir sobre las transmisiones patrimoniales tienen su origen en procesos o causas originadas a raíz de las herencias.

No trataremos de hacer aquí una relación exhaustiva de todos los procesos y apelaciones que hemos podido constatar, tan sólo mencionaremos algunos como ejemplo, además de los que ya hemos expuesto en líneas anteriores.

—El 1 de marzo de 1304, Jaime II ordenaba a Domingo Pérez Dalvo, merino de Tarazona, y al judío Azmel de Portella que, según la sunna sarracena, terminara la causa que había encomendado a Guillem de Riudovelles contra la mujer del aguacil, Aiça, y sus hijos, Hamet Aburgí, Mariem de Falfón, Nessi, hija de Massaba, Sayt de Benuma y su mujer y Jucef de Arenós y su mujer, por los bienes del difunto Anechmi, sarraceno del mismo lugar⁵⁶.

—El 22 de mayo de 1311, Jaime II ordenaba al justicia de Tarazona o su lugarteniente ejecutar la sentencia dictada por el alfaquí de dicha ciudad y confirmada por el justicia Jimeno Pérez de Salanova, a favor de Abidon, hijo de Farach Abidon y Çayt Avennineç, sarracenos de Torrellas, contra las apelaciones del sarraceno de Zaragoza, Muça, hijo de Ovécár Avenhalaf, y Xempte y Fátima, sus hijas, había dejado Çalema Abnacenat. El monarca ordenaba además que se tasaran los gastos que Abidon y Çayt habían tenido por dicha apelación, y se obligara a la parte contraria a satisfacerlos⁵⁷.

—El 19 de mayo de 1315, el infante Jaime, ante la queja de la sarracena de Ricla, Mariem Peyella, porque Jimeno Pérez, notario del mismo lugar, ya fallecido, le había quitado, sin causa justa, un campo que había heredado de su padre, y hasta el momento ni ella ni su hijo habían podido recuperarlo, ordena al justicia de Ricla que se encargue de la causa y haga justicia con brevedad⁵⁸.

—El 8 de junio de 1315, Jaime II ordenaba al alcaide de Borja que terminara la causa emprendida por Abdella Juneç contra Rabí Jucef y Çahadie, su yerno, porque éstos retenían injustamente algunos bienes

⁵⁶ACA, C, reg. 131, f. 84r.

⁵⁷ACA, C, reg. 146, f. 170r.

⁵⁸ACA, C, reg. 353, f. 32v.

inmuebles y algunas heredades que le pertenecían por donación de su abuelo, el difunto Alfaig. El monarca ordenaba al alcaide que terminara la causa con brevedad⁵⁹.

—El 28 de julio de 1319, el infante Jaime encomendaba al alcadí sarraceno de Zaragoza, la causa de apelación presentada ante él, en ausencia del rey, a la sentencia dictada por el alfaquí de Calatorao contra Aziza, viuda del sarraceno de Gañarul, Audella Zacarías, en la causa que le había encomendado el noble Pedro Martínez de Luna entre dicha sarracena, de una parte, y Jahiel Zacarías, heredero y detentor de los bienes del difunto Audella, de otra, por la dote y usufructo de bienes que según la sunna correspondían la sarracena, y le ordenaba la terminara con brevedad⁶⁰.

—El 31 de enero de 1320, el infante Alfonso, ante la queja del sarraceno de San Esteban de Litera, Mahoma de Pequer, porque Aziza, viuda de de Abdelam Pequer, su tío paterno, retenía los bienes que habían sido de su difunto padre, Jucef, y que le pertenecían a él como heredero, ordenaba al baile de dicho lugar que indagara el asunto e hiciera justicia al sarraceno⁶¹.

—El 11 de noviembre de 1322, el infante Alfonso ordenaba al baile de Huesca y al zabalaguén de los sarracenos de la misma ciudad que terminaran con brevedad y según la sunna sarracena, el proceso que Eça Alaroç había promovido contra algunos herederos de los bienes del difunto Abraham, su padre, y que él reclamaba como hijo⁶².

Muchos más ejemplos podríamos dar sobre las diferentes causas y procesos surgidos a raíz de las herencias, pero creemos que los expuestos ya dan idea suficiente de lo complicada que resultaba, en ocasiones, la transmisión patrimonial entre los sarracenos, aunque no dudamos que en las comunidades cristiana y judía debía suceder lo mismo.

⁵⁹ACA, C, reg. 156, f. 125r.

⁶⁰ACA, C, reg. 359, f. 170v.

⁶¹ACA, C, reg. 364, f. 36r.-v.

⁶²ACA, C, re. 371, f. 208r.

RÉSUMÉ

Les transmissions patrimoniales des mudéjars aragonais pendant le règne de Jacques II ont été régies pour un statut contenu tant dans les ordonnances et les moeurs chrétiennes comme dans la même législation sarrasine du *Çuna* et du *Xara*.

Ce statut devrait d'être respecté pour les sarrasins, pour la Couronne et pour les officiers royaux, bien que ne manquent pas de modifications de celui-ci, suivant les moments ou les circonstances concrètes.

La documentation conservée aux Archives de la Couronne d'Aragon, principalement les registres de chancellerie et les lettres royales, nous a permis de connaître mieux la destination des biens des sarrasins décédés avec ou sans descendance, aussi que autres affaires relatifs aux successions.

SUMMARY

The inheritances among the Aragonese mudejars during the reign of James II followed a strict regulation described in the Christian ordennances, in the *Çuna* and the *Xara* legislation.

This regulation had to be respected by the aljamas, by the Crown and also by the royal clerks, although it was often modified according to the historical moment or the particular circumstances.

The documentation consulted in the Aragon's Crown Archive, mainly the chancellery's registers and the royal letters, allowed us to know the destination of the sarracen's possessions and other affairs about inheritances.